



CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO  
Sección Sindical CGT-RTVE - Local sindical Prado del Rey - Tlf: 91 581 75 78  
[www.cgtrtve.org](http://www.cgtrtve.org) - [tve@cgt.es](mailto:tve@cgt.es)

A: Pablo Galán, Dirección de Recursos Humanos y Organización.

Asunto: Notificación desacuerdo CGT RTVE con las bases Convocatoria 1/2022

Madrid, a 21 de diciembre de 2022

Por la presente, una vez recibida la propuesta completa sobre las bases generales de la Convocatoria 1/2022, la sección sindical CGT RTVE pone de manifiesto su voto disconforme con dicha propuesta de la Dirección de Recursos Humanos. Del mismo modo, exponemos las razones que nos llevan a esta disconformidad para que así conste en el acta, como anexo, de la reunión mantenida con el Comité Intercentros el 20 de diciembre de 2022.

**-DESACUERDO CON LA RELACIÓN DE PUESTOS FIJOS.** La ausencia de un sistema público de dimensionamiento de la plantilla mediante una Relación de Puestos de Trabajo o un instrumento similar, impide conocer las plazas de carácter estructural existentes. Del mismo modo, tampoco conocemos ningún plan estratégico concreto respecto a las necesidades actuales y futuras de personal en cada área. La realización de un análisis sobre la relación de puestos de trabajo fijos de la convocatoria 1/2022 resulta, por tanto, incompleto. De cualquier modo, basándonos en la acuciante necesidad de personal en distintas ocupaciones tipo dentro de los centros de trabajo, reconocemos que la oferta de plazas es insuficiente en la estructura territorial, Orquesta Sinfónica y Coro y áreas técnicas.

**-DESACUERDO CON EL SISTEMA DE PROCEDIMIENTOS NO SECUENCIALES.** No se respeta un orden lógico en los procedimientos de provisión de todas las plazas ofertadas, pues en el proceso de traslados voluntarios la oferta de puestos ha sido reconocidamente menor y los procesos de cambio de ocupación y promoción deberían producirse previamente e independientemente de la Convocatoria Pública de Empleo.

**-DESACUERDO CON LA FALTA DE REGULACIÓN CONCISA SOBRE LA COBERTURA DEL RESTO DE VACANTES.** Las bases de la convocatoria no especifican la obligación de cobertura para las vacantes producidas tras los procedimientos de cambio de ocupación tipo y promociones, así como las producidas tras ser rechazadas por los aspirantes, la no superación de los periodos de prueba y la nueva tasa de reposición de 2022 y 2023. En cualquier caso, la cobertura de estas vacantes debería establecerse mediante el sistema de provisión de plazas ordinario regulado en el convenio, respetando los procesos secuenciales que finalizase o bien en la adjudicación mediante la bolsa de reserva de puntuaciones o en una nueva convocatoria de concurso oposición.

**-DESACUERDO CON LA ADJUDICACIÓN DEL DESTINO ORGÁNICO UNILATERAL POR PARTE DE LA DIRECCIÓN.** La elección de la adscripción a la unidad orgánica y funcional de los aspirantes en los procesos selectivos debe ser opcional para los aspirantes. Si bien en los procedimientos internos finalizados en 2022 (promoción y cambio de ocupación tipo) esta posibilidad estaba recogida en las bases de la convocatoria, ahora es solo potestad de RTVE en función de la adecuación de los perfiles o de la experiencia previa de las personas. Asimismo, tampoco se recoge la obligatoriedad

de emitir un informe sobre la conveniencia de adjudicar cada destino orgánico para informar a la Representación de las Personas Trabajadoras.

**-DESACUERDO CON LA FALTA DE TRANSPARENCIA EN LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LOS COMITÉS DE VALORACIÓN.** En virtud del principio de transparencia amparado en el Artículo 52 (2) del Estatuto Básico del Empleado Público aplicable a nuestra Corporación, y la función de los órganos de Representación Legal de las Personas Trabajadoras recogidas en el Estatuto de los Trabajadores, el Comité Intercentros debe tener acceso a las actas de las sesiones de los comités de valoración.

Dentro del baremo de méritos aplicable en los procesos de selección para la cobertura de puestos de trabajo convocados al amparo de las disposiciones adicionales sexta, séptima y octava de la ley 20/2021:

**-DESACUERDO CON LA AUSENCIA DE CRITERIOS RECONOCIDOS EN LA PRIMA DE 15 PUNTOS CORRESPONDIENTE AL PUNTO 8.** La carencia de una Relación de Puestos de trabajo impide la clasificación y catalogación de los puestos de trabajo. No se ha presentado ante la parte social el reconocimiento de los puestos estructurales y, por tanto, todas y cada una de las concretas plazas que son objeto de la convocatoria no han sido previamente justificadas en cuanto criterios de selección. La relación de puestos señalados en el anexo 8 no identifica los aspirantes a los que se concede la prima de 15 puntos y, por tanto, se impide la labor de vigilancia correspondiente a la Representación Legal de las Personas Trabajadoras.

Dentro del proceso de selección para la cobertura de puestos de trabajo convocados al amparo de las habilitaciones vinculadas a tasas de reposición ordinarias generadas entre los años 2018:

**-DESACUERDO CON LA FALTA DE REGULACIÓN PARA FIJAR LOS CRITERIOS DE BAREMACIÓN, OBJETIVABLES Y CUANTIFICADOS, EN LAS PRUEBAS PRÁCTICAS.**

**-DESACUERDO CON LA INFRAVALORACIÓN DE LAS LENGUAS COOFICIALES.** La valoración de méritos aplicable a idiomas (anexo 5, punto 5 de las bases) otorga una tasación máxima de 6 puntos al conocimiento de idiomas extranjeros, cercenando la competencia en las lenguas cooficiales del estado español, reconocidas como tales en la Carta Magna.

CGT RTVE guarda la posibilidad de emprender acciones legales contra las virtuales vulneraciones de derechos de los aspirantes en todos los procedimientos selectivos recogidos en las bases de la convocatoria.

Atentamente,

Sección sindical CGT RTVE

